

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CENTRO  
DE IMAGEN Y DIAGNOSTICO "CEIDAG  
S.A."



CUANTÍA: S/.10'000.000.00

En la ciudad de Machala/ cabecera del Cantón del mismo nombre/ Provincia de El Oro/ República del Ecuador/ hoy día miércoles dieciseis de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado LUIS ZAMBRANO LARREA, Notario Público Sexto de este Cantón comparecen por sus propios derechos los señores DORA SUAREZ ROMERO, mayor de edad, estado civil divorciada, ejecutiva, EDWARD MAURICIO APOLO SUAREZ/ mayor de edad, soltero, ejecutivo; WILSON GERARDO APOLO APOLO, casado, Tecnólogo Médico, todos domiciliados en esta ciudad de Machala, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fé, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de constitución de una compañía anónima.- Sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución social de constitución de compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA DE LOS FUNDADORES.- concurren a la

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA, EL ORO

celebración de esta Escritura, manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía **CENTRO DE IMAGEN Y DIAGNOSTICO "CEIDAG S.A."** las siguientes personas: DORA SUAREZ ROMERO, mayor de edad, estado civil divorciada, ejecutiva, EDWARD MAURICIO APOLO SUAREZ, mayor de edad, soltero, ejecutivo; WILSON GERARDO APOLO APOLO, casado, Tecnólogo Médico, todos domiciliados en la ciudad de Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía, en forma simultanea, bajo la denominación de **CENTRO DE IMAGEN Y DIAGNOSTICO "CEIDAG S.A."**, que estará sujeta a la ley de Compañías y al estatuto social que ha sido aprobado por los contratante y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CENTRO DE IMAGEN Y DIAGNOSTICO "CEIDAG S.A."**- **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación **CENTRO DE IMAGEN Y DIAGNOSTICO "CEIDAG S.A."**, se constituye una compañía anónima de carácter comercial.-**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: **Análisis médicos, a través de sistemas tales como, diagnósticos por imágenes y radiológicos, tomografía, ecosonografía, mamografía, laboratorio de análisis clínicos. Importación, representación, distribución y comercialización de todo tipo de artículos, instrumentos y demás materiales de laboratorios clínicos, radiológicos. Importación, distribución y comercialización de todo tipo de artículos de oficina tales como maquinas de**

escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectores de cheques, sistemas telefónicos y sistemas de seguridad, etc. Importación, distribución y comercialización de equipos electrónicos, sus partes y circuitos, artículos de ferretería, eléctrica e industrial, de gasfitería; de electrodoméstico, insumos industriales; etc.-Importación de todo tipo de vehículo, equipos y maquinarias, artefactos y repuestos para comercializarlos y/o que se utilicen para el cumplimiento del objeto social de la compañía. En el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes; intervenir en licitaciones y concursos de oferta, públicos o privados; e intervenir como socia o accionista, en otras compañías o sociedades civiles o mercantiles. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pero podrá crear agencias y/o sucursales dentro o fuera del país cuando lo creyere conveniente, debiendo para el caso cumplir con las exigencias legales.- ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN; el plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura constitutiva en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO-CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES de un mil sucres cada una, numeradas del cero uno al diez mil, inclusive.- ARTÍCULO SEXTO: Cada acción totalmente

AS UNO LA UNO LA UNO  
A UNO

pagada da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a su propietario los derechos que la Ley y éstos Estatutos reconocen a los Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se considerará propietario de las acciones a quién aparezca como tal en los libros de Acciones y Accionistas respectivos.- ARTÍCULO OCTAVO.- Todo Accionistas puede hacerse representar en la Junta General mediante Poder Notarial o mediante simple comunicación dirigida al Gerente. Todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley.-CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO NOVENO.- El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas, y la administración de la misma al Presidente y al Gerente. ARTÍCULO DÉCIMO; DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ellas se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico de la compañía, para conocer los puntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías; y cualquier otro asunto especificado en el orden del día. La convocatoria, en todos los

AB. LUIS ZAMBRANO LAHREA  
NOTARIO PUEBLO SEXTO  
MACHALA EL ORO

casos, deberá enunciar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en ella será nulo.- Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar exclusivamente los asuntos para los cuales fueran convocadas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO; QUÓRUM:- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviera ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose, que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representan. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía; y, en general cualquier modificación de Estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastaría la representación de la tercera parte del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES: Salvo las excepciones

AS LUIS B...

previas en la Ley, toda resolución o decisión, de las juntas Generales para que tengan validez serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en ésta disposición se estará a lo que prescribe el artículo décimo octavo del Reglamento de Juntas Generales.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario, el Gerente de la Compañía, y en su falta, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente, y Comisarios de la compañía, b) Conocer y aprobar el balance General de cuentas y los informes del Presidente, Gerente y Comisarios de la compañía, c) Conocer y aprobar o reformar el presupuesto anual que le presente el Gerente; d) Resolver sobre el plan anual de acción de la compañía.- e) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la compañía.- f) Resolver sobre la enajenación de bienes de la compañía.- g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades percibidas y realizadas.- h) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la compañía presenten a su consideración.- i) Acordar la disolución

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA, EL COM.  
BAHIA

anticipada de la compañía.- j) Modificar o reformar los Estatutos Sociales.- k) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social.- l) decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la compañía. ✓ l1) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, m) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por ley o éstos Estatutos le correspondiere.- De cada Junta se sentará un acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración, sucesiva, que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EL PRESIDENTE.- El Presidente será socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de la Junta General y de la compañía. Durara dos años ✓ en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y deberes del Presidente; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b) Presidir las sesiones de la Junta General.-c) Vigilar el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la compañía, e informar sobre el particular a la Junta General en cada sesión.- d) Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar a consideración y aprobación de la Junta General.- e) Gestionar, conjuntamente con el Gerente, la consecución de préstamos internos o externos.- f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales.-g)

ESTADO LIBRE  
DE GUAYAMA  
MAYO 1950  
SECRETARÍA DEL GOBIERNO

Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las actas de las sesiones de Junta General en las que actúen.)  
Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y hasta que la Junta General designe al titular.-i) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por ley o éstos Estatutos le estuvieren encomendados.-  
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO; DEL GERENTE.- El Gerente es el máximo ejecutivo de la compañía, corresponde esta designación a la junta General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-  
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES. Corresponden al Gerente de la Compañía la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la misma le corresponde además: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas en las que intervenga; c) Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales.- d) Presentar a la Junta General en cada sesión, informe sobre gastos, inversiones, contratos y actos de gestión y administración que hubiere realizado; e) Ejercer la administración de la compañía.-f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya designación esté encomendada a la Junta General y de acuerdo con el presupuesto vigente.- g) Elaborar la proforma presupuesto anual de la compañía y someterla con

A. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MANGHAY  
EL OJO

la debida oportunidad a conocimiento de la Junta General.- h) Formular el plan de Acción y financiero de la compañía que será aprobado por la Junta General .- i) Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos internos o externos.-j) Formular proyectos de reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Junta General.-k) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la Junta General.-l) Presentar oportunamente el balance general de cuentas a conocimiento del Comisario, para que luego sea sometido a la aprobación de la Junta general.- m) Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales, con eficiencia y oportunidad.-n) Llevar costos de operación y programar las nuevas inversiones.-o) Firmar los cheques que se giren sobre cuentas corrientes, bancarias de la compañía.-p) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito, abrir cuentas corrientes bancarias, dentro y fuera del país , hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos justificadamente mediante cheques, libranzas, órdenes de pago y/o de cualquier otra forma que estimare conveniente, siendo necesario para que se opere tal retiro la firma del Gerente.-q) Firmar pedidos, facturas y hacer todas las gestiones relacionadas con la importación de bienes y materiales destinados para el cumplimiento de los fines sociales, sea en la Aduana de la República o cualquier otro organismo público pudiendo valerse para el caso de un

AB. LUIS TAMERANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

Agente afianzado de Aduana.-r) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes de/o para la compañía y en general de todas las demás atribuciones y deberes que por ley o éstos estatutos le fueren asignados, con la salvedad de que el Gerente por sí solo no podrá realizar actos o contratos relativos a enajenación de bienes raíces de la compañía, sin previa autorización de la Junta General o de la Compañía, sin consideración de su valor, pues que para estos casos deberá obtener autorización escrita de la Junta General.-s) En ningún caso podrá realizar gastos o inversiones que no estén contemplados en el presupuesto, salvo autorización de la Junta General; y, t) Convocar a sesiones de Junta General y cumplir con todos los deberes que por la Ley y estos Estatutos le corresponden.-

#### CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS

COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO; CONDICIONES.- LOS COMISARIOS, principal y suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponden a los Comisarios; a) Fiscalizar la administración de la compañía.-b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.-c) Presentar a la Junta General ordinaria informe sobre dichos exámenes para que fueran probados los balances.-d) Convocar a Junta General de Comisarios en caso de urgencia.-e) Asistir con voz

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA Y EL ORO

informativa a las Juntas Generales.-f) Vigilar las operaciones de la compañía;y, g) Pedir informaciones a los administradores y en general a todas las demás atribuciones y deberes que por ley y éstos Estatutos les corresponden en relación con los negocios de la compañía.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO;CONVOCATORIA A COMISARIOS.El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Juntas. No habrá lugar a tal nulidad si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos ochenta de la ley de compañías.- CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para reserva legal y de utilidades para los trabajadores, el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones.-ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La compañía se disolverá anticipadamente en los casos específicamente determinados en la ley o por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: LIQUIDADORES.-Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quién hubiere desempeñado la Gerencia de la misma, hasta el momento

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEGO

COPIA

en que se produjo la situación de liquidar.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-Cuando uno o más funcionarios o directivos de la compañía hubieren concluido el período para el cual fueron designados y no se hubiere previsto por parte del organismo que deba hacerlo, la persona que los reemplace, éstos continuarán en funciones hasta que sean legalmente reemplazados.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: DORA SUAREZ ROMERO, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones, de un mil sucres cada una, y ha pagado en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, EDWARD APOLO SUAREZ, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones, de un mil sucres cada una, y ha pagado en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; WILSON APOLO APOLO ha suscrito dos acciones, de un mil sucres cada una, y ha pagado en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la suma de QUINIENTOS SUCRES. El saldo no pagado de cada una de las acciones será cancelado en quince días hábiles en el plazo máximo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Se acompaña como documentos habilitantes el certificado bancario de apertura de la cuenta de integración de capital de la

LEIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
CASA CHALLA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Machala

No. Trámite: 6500547

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SANCHEZ M. WASHINGTON

Fecha Reservación: 10/06/1999

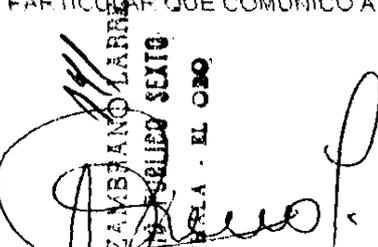
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CENTRO DE IMAGEN Y DIAGNOSTICO CEIDAG S.A.  
Aprobado
- 2.- IMAGENES Y DIAGNOSTICOS APOLO S.A. IMDIAGSA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 30314 DIAGNOSTICA
- 3.- IMAGENES POR DIAGNOSTICOS IMPORDIAG S.A.  
Aprobado
- 4.- DIAGNOSTICOS E IMAGENES DIAGIM S.A.  
Aprobado
- 5.- APOLO DIAGNOSTICOS E IMAGENES S.A. ADEMSA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 1900 EQUIPOS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ABG. LILIAN ROMERO LEON  
SECRETARIA ABOGADA

ABG. LILIAN ROMERO LEON  
SECRETARIA ABOGADA

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
BANCO GENERAL RUMIÑANUI S.A.**

Machala 15 de Junio de 1.999

No 02

Certificamos que hemos recibido el siguiente aporte en numerario, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital; CENTRO DE IMAGEN Y DIAGNOSTICO CEIDAG.S.A.

Abierta en nuestros libros:

**ACCIONISTAS:**

- |                                  |                  |
|----------------------------------|------------------|
| 1.- DORA SUAREZ ROMERO           | S/. 1'250.000,00 |
| 2.- EDWARD MAURICIO APOLO ROMERO | S/. 1'250.000,00 |
| 3.- WILSON GERARDO APOLO APOLO   | S/. 500,00       |

TOTAL	S/. 2'500.500,00
-------	------------------

Teniendo como total de aportación la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SUCRES CON 00/100, valor que será devuelto una vez constituida la Compañía, a los administradores que hubieren sido designados por esta, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la compañía supracitada, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción (Documentos a la vista).

Atentamente

David Luztriaga V.  
JEFE DE OPERACIONES B.G.R.

B.G.R. S.A.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEIC  
MACHALA - EL ORO

compañía.- CUARTA.- AUTORIZACION: Todos los comparecientes a la celebración de este instrumento, autorizan al Abogado Washington Sánchez Márquez, para que intervenga en cualquier acto o contrato que sean necesarios para la perfecta validez de esta escritura.-Firma ilegible.-WASHINGTON SANCHEZ M. Abogado, reg. ciento treinta y nueve, Colegio de Abogados de El Oro.-Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada escritura Pública.-Leída que les fue íntegramente y en alta voz a los otorgantes, éstos se ratificaron y la firmaron en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-



DORA SUÁREZ ROMERO

C.I. 1000540375



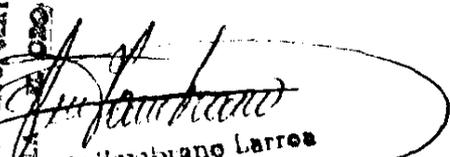
EDWARD MAURICIO APOLO SUAREZ

C.I. 070276859-9



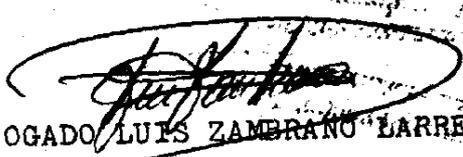
WILSON GERARDO APOLO APOLO

C.I. 070222302-5

  
 LUISA ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
 BACHUALS - EL ORO - ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello  
con este ESTE CUARTO TESTIMONIO  
EN COPIA FOTOSTATICA QUE ES IGUAL  
A SU ORIGINAL, que en nueve fojas  
útiles que sello y firmo hoy die-  
ciseis de Junio de mil novecientos  
noventa y nueve.....

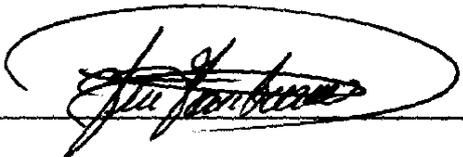
  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ODO.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ODO.

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto  
en el Artículo Segundo de la Resolución N. 99-6-1-1-000193, de fecha 24  
de Junio de 1999, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota  
de la aprobación al margen de la escritura pública de constitución de la  
compañía **CENTRO DE IMAGEN Y DIAGNOSTICO CEIDAG S.A.**, de fecha  
16 de Junio de 1999. -

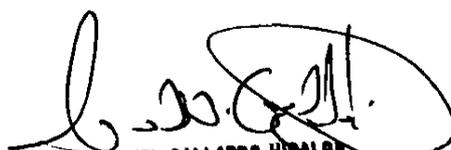
Machala, a 24 de Junio de 1999

  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 99-6-1-1-0000193, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 24 de Junio de 1.999 queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.566 y anotada en el Repertorio bajo el No. 927.- Machala, a primero de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x

  
CARLOS MIGUEL BALLARÍN HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a primero de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

  
CARLOS MIGUEL BALLARÍN HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la  
Compañía **CENTRO DE IMAGEN Y DIAGNOSTICO CEIDAG S.A.**-  
Machala, a primero de Julio de mil novecientos noventa  
y nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x



**CARLOS MICHEL GALLARDO HUALQUI**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON MACHALA**

